

para elementos de comunicación general, tales como escaleras, ascensores o pasillos y por departamentos destinados a albergar las instalaciones generales del edificio.

Artículo 17. Superficie edificable.

El coeficiente de edificabilidad resultante de las Condiciones Generales de Aprovechamiento del Sector para las manzanas con uso residencial será de 1,3448 m²/m².

Artículo 18. Altura máxima de edificación.

Se estará a lo determinado en los arts. 92, 93, 93-bis y 94 de las Normas Urbanísticas de las NNSS.

De forma concreta, la altura máxima de la edificación será de 10,00 m, con un máximo de tres plantas.

Artículo 19. Altura de pisos.

Se estará a lo determinado en los arts. 92, 93, 93-bis y 94 de las Normas Urbanísticas de las NNSS.

Artículo 20. Dotación de aparcamientos.

Los proyectos de edificación habrán de satisfacer la dotación de una plaza de aparcamiento por cada vivienda que contengan y de una plaza por cada 200 m² de superficie de local comercial, debiendo estar éstas ubicadas dentro del recinto edificado.

Artículo 21. Usos compatibles.

Se admiten los siguientes usos compatibles:

1. Industrial y de almacén, en categorías 1.ª y 2.ª.
2. Servicios terciarios: en todas las categorías.
3. Comercial: en todas sus clases, con tolerancia de almacén en semisótano o sótano.
4. Público: en todas las categorías.

4.4. NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE USO PÚBLICO

Artículo 22. Normativa general aplicable.

Las condiciones generales de Edificación y Uso aplicables, para todo lo no dispuesto por las presentes ordenanzas reguladoras, serán las definidas en el TÍTULO IV de las Normas Urbanísticas

de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey.

Para todo aquello no dispuesto en las mismas, serán de aplicación los parámetros y condiciones establecidas para el uso residencial.

Artículo 23. Ámbito y usos característicos.

El ámbito se corresponde con las zonas del Sector donde el uso característico sea de Equipamiento Público, definidas en el plano O-I de este Plan Parcial y que se concreta en las manzanas M4 y M3 parcialmente.

4.5. NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 24. Normativa general aplicable.

Las condiciones generales de Edificación y Uso aplicables, para todo lo no dispuesto por las presentes ordenanzas reguladoras, serán las definidas en el TÍTULO IV de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey.

Artículo 25. Ámbito y usos característicos.

El ámbito se corresponde con las zonas del Sector donde el uso característico sea de Espacio Público, definidas en el plano O-I de este Plan Parcial y que se concreta en la manzana M5.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002, (D.O.E. n.º 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puesto de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud modificada con posterioridad por resoluciones de esta Dirección Gerencia.

Siendo necesaria la modificación de las características de dos puestos de trabajo en el apartado de “observaciones” donde aparezca la clave APF.

En su virtud y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 3 de mayo de 2007, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de modificar las características de los puestos de trabajo que figuran en Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO

| SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIOSSANITARIA Y SALUD | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------|----|----------|----------------------------------------|----------------------------------|---|---------------|---|-----|
| DENOMINACIÓN | | CD | CE | GR | REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD | TP/PR | | OBSERVACIONES | | |
| C.DIR | N. CONTROL | UBICACIÓN | | | | S | C | S | C | |
| 39.05 | 500053 | MÉRIDA | 21 | 5.044,50 | B | TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA | | | | APF |
| 39.05 | 500054 | MÉRIDA | 21 | 5.044,50 | B | TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA | | | | APF |

RELACION DE CLAVES

- CD: Indica el complemento de destino asignado a las plazas
- CE: Indica el complemento específico anual asignado a la plaza
- GR: Indica el grupo de titulación
- P.R: Indica el sistema de provisión, siendo "C" el de Concurso
- TP: Indica el tipo de puesto, siendo "S" puestos singularizados.
- APF: Indica que el puesto puede ser desempeñado por personal funcionario, en cuyo caso el requisito de categoría y especialidad se considerará equivalente al requisito de titulación que corresponda a la especialidad del puesto.